

Codi de verificació:	 162D1K5L575Q3J6J09ES
Procediment:	N488 Contractació de serveis
Expedient:	38787/2024
Document:	354598/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

El texto íntegro de este pliego, así como los documentos que se deriven del mismo, incluidos los Anexos, han sido redactados en catalán, considerándose dicha versión como oficial y prevalente en caso de contradicción.

De conformidad con los artículos 28, 100, 101 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), se emite esta memoria justificativa del contrato

Ámbito de gestión:

Servei: Oficina de Participació Ciutadana

Denominació del contracte: Observatori Sociològic 2025-2027

A. Objeto del contrato prueba

A1. Descripción

Es objeto del presente PCAP, la contratación promovida por el Servicio de Oficina de Participación Ciudadana, consistente en la elaboración de los estudios cuantitativos y cualitativos del Observatorio sociológico de Sant Cugat para el período 2025-2027.

Necesidades a satisfacer e idoneidad del objeto (arte 28 LCSP)

El Ayuntamiento de Sant Cugat se dotó en 2003 de un Observatorio sociológico, con el fin de recoger la opinión de los ciudadanos y ciudadanas sobre su municipio y la gestión municipal. El objetivo de este instrumento es captar el conocimiento y la valoración de la población sobre la propia ciudad y sobre las actuaciones, servicios y equipamientos del Ayuntamiento.

El Observatorio Sociológico permite un análisis continuado y un seguimiento de la opinión de los ciudadanos y ciudadanas sobre el estado de la ciudad, sus problemas y la evaluación de los indicadores del Ayuntamiento y de las políticas públicas implantadas. Las oleadas realizadas en el período 2003-2023 han proporcionado información sobre la percepción ciudadana en relación a los siguientes ámbitos de observación: los ciudadanos, la ciudad, los servicios, el gobierno municipal y aspectos de la actualidad local y general.

El Ayuntamiento no dispone en su organización actual de suficientes medios técnicos y humanos con especialización y conocimientos necesarios para elaborar el conjunto de trabajos de investigación sociológica previstos en este contrato.

El objeto de este contrato se concreta en:

-La realización de los estudios del Observatorio Sociológico municipal, mediante metodologías cuantitativas y cualitativas para el período 2025-2027.

Estos trabajos tienen como misión la evaluación y seguimiento de indicadores de ciudad sobre las actuaciones municipales, el funcionamiento de los servicios públicos, así como el análisis de las actitudes y opiniones de la población de Sant Cugat sobre asuntos de interés local y general.

Los servicios contratados comportan la realización de estudios cuantitativos y cualitativos, que incluyen:

- Dos encuestas telefónicas anuales con sistema CATI.
- Tres grupos de discusión anuales
- Realización de informes y recogida y explotación de los resultados en una plataforma digital

La información estadística habrá de cumplir los requisitos de objetividad, autenticidad y corrección técnica. La corrección técnica lleva implícita:

- a) la adecuación a la legislación estadística en lo que resulte de aplicación a las normas técnicas vigentes.
- b) La aplicación de una metodología y sistematización que permita la comparación de los resultados con otros estudios previos del Observatorio y otros estudios similares de otras fuentes.

Los resultados e informes de conclusiones tendrán que presentar la máxima desagregación territorial de los datos. El diseño la muestra de la encuesta debe permitir la desagregación de los resultados por zonas o barrios, que se concretan en los 8 ámbitos territoriales siguientes:

- Barrios zona 1: Centre, Coll Favà, Eixample, Torreblanca, Can Magí
- Barrios zona 2: El Coll, Sant Francesc
- Barrios zona 3: Parc central, Can Mates
- Barrios zona 4: Volpelleres, Can Barata
- Barrio zona 5: Mira-sol
- Barrio zona 6: Valldoreix
- Barrio zona 7: La Floresta
- Barrio zona 8: Les Planes

A2. Código CPV

En este contrato, el código CPV son los siguientes:

LOTE 1:

79320000-3 Servicios de encuestas opinión
79311210-2 Servicios de encuesta telefónica

LOTE 2:

79315000-5 Estudios de investigación social

A3. División en lotes. 2 lotes

Lote 1. Encuesta telefónica
Lote 2. Grupos de discusión

No se limita el número de lotes a los que puede presentar oferta un mismo licitador. Los licitadores pueden ser adjudicatarios de todos los lotes.

B. Datos económicos

B1. Determinación del precio:

☒ A tanto alzado
☐

Traducción del catalán (Ver nota 1ª pág)

☐ Precios unitarios y presupuesto máximo

B2. Presupuesto base de licitación:

	Precio base	IVA	AÑO
Lote 1. Encuesta	40.960€	8.601,60	49.561,60€
Lote 2 Grupos discusión	8.098,2€	1.700,62€	9.798,82€
TOTAL	49.058,2€	10.302,22€	59.360,42€

	Importe anual	Importe total (3 años de duración inicial del contrato)
Precio base de licitación	49.058,2 €	147.174 ,6€
IVA (21%)	10.302,22 €	30.906,66 €
Total	59.360,42 €	178.081,26 €

Lote 1. Encuesta	Importe anual	Importe total (3 años de duración inicial del contrato)
Precio base de licitación	40.960€	122.880€
IVA (21%)	8.601,60€	25.804,8€
Total	49.561,60 €	148.684,8€

Lote 2. Grupos de discusión	Importe anual	Importe total (3 años de duración inicial del contrato)
Precio base de licitación	8.098,2€	24.294,6€
IVA (21%)	1.700,62€	5.101,86€
Total	9.798,82€	29.396,46€

La justificación del precio del contrato de acuerdo con el art. 100 de la LCSP consta en el Anexo 1 a la presente memoria.

B3. Modificaciones previstas del contrato

No se prevén modificaciones

B4. Prórrogas

Se prevé 1 prórroga contractual expresa, de 1 anualidad, siempre que las características del contrato se mantengan inalterables, durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse, de conformidad con los artículos 203 a 207 de la LCSP.

B5. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo:

Los siguientes importes no incluyen el IVA.

Importe período inicial del contrato	147.174,6€
Importe modificaciones	-
Importe prórrogas	49.058,2€
Importe modificaciones a las prórrogas	
Total valor estimado del contrato	196.232,80

VEC LOTE 1	163.840 €
VEC LOTE 2	32.392,80€
VEC TOTAL	196.232,80€

B4. El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión europea? No

C. Existencia de crédito

C1. Aplicación presupuestaria:

Núm. partida 2025	60411.46200.2270600
-------------------	---------------------

Contratación anticipada: No

Contratación con una subvención vinculada: No

Contratación vinculada a fondos europeos: No

C2. Expediente de alcance plurianual:

Distribución de las anualidades:

Año	Importe de la anualidad	Importe IVA	Total
2025	49.058,2€	10.302,22€	59.360,42€
2026	49.058,2€	10.302,22€	59.360,42€
2027	49.058,2€	10.302,22€	59.360,42€

D. Plazo de duración del contrato / de ejecución de la prestación

D1. Plazo:

El plazo del contrato empezará a contar desde de la firma del contrato por parte del adjudicatario hasta un máximo de 4 años, incluidas las prórrogas. Plazo del contrato: 3 años.

D2. Posibilidad y duración de las prórrogas : 1 prórroga de un año

D3. Programa de trabajo : No.

E. Variantes

No.

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación se tramitará de forma ordinaria, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Procedimiento de adjudicación: Abierto, dado que se trata de un contrato de servicios con un valor estimado inferior a 221.000,00€ y igual o superior a 143.000,00 €.

Datos de la propuesta técnica que no pueden tener carácter confidencial (secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual):

G. Solvencia y clasificación empresarial

G.1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Para aquellas empresas que no dispongan de clasificación, se establecen los siguientes requisitos acumulativos para acreditar una experiencia y una organización mínima adecuadas para realizar las encuestas según los requerimientos de las prescripciones técnicas

G.1.1. Solvencia económica y financiera

1. **Volumen anual de negocios** del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles.

LOTE 1. Importe: 122.880€

LOTE 2. Importe: 48.589,20€

LOTES 1 y 2. Importe: 156.986,24€

La acreditación documental del cumplimiento de este requisito se efectuará mediante



la presentación de cuentas anuales debidamente aprobadas y depositadas en el registro oficial correspondiente de aquella anualidad con mayor volumen anual de negocios dentro de los tres últimos disponibles.

Justificación: Se considera adecuado exigir esta solvencia dado que se considera el umbral mínimo económico que garantiza la correcta ejecución del contrato.

G.1.2. Solvencia técnica o profesional

LOTE 1

1. **Relación de los principales servicios efectuados en los últimos 3 años**, de naturaleza igual o similar a los del objeto del contrato, indicando el importe, fecha y destinatario de los mismos, donde el importe acumulado del año de mayor ejecución debe ser, como mínimo, el 70% del valor de la anualidad media del contrato: 34.693,12€

Se considerarán servicios de igual o similar naturaleza los estudios cuantitativos tipo barómetro u otras encuestas de opinión (excluidas las de temática electoral) realizados en el ámbito del sector público y que acumulen en los tres años un mínimo de 3.000 entrevistas telefónicas. Los trabajos deben haber sido ejecutados íntegramente por la empresa licitadora o bien subcontratados siempre que la parte subcontratada no supere el 30% del coste.

La acreditación documental del cumplimiento de este requisito se efectuará mediante la presentación de certificado de buena ejecución, en caso de que sean servicios efectuados en el sector público, será necesario que se aporten los certificados de buena ejecución de los servicios declarados y en caso de que sean servicios efectuados en el sector privado, mediante un certificado emitido por la entidad del sector privado o, en su defecto, mediante una declaración del empresario.

Justificación: Se considera necesario acreditar la experiencia en la realización de estudios similares en el sector público de las empresas contratistas para garantizar la ejecución de los trabajos con los estándares exigibles para asegurar la calidad de los estudios a realizar, dado que en el sector existen muchas empresas orientadas al sector privado y a los estudios de mercado con objetivos y requerimientos de distinta naturaleza a los que plantea este contrato.

2. **Personal técnico y experiencia profesional**

Experiencia del personal adscrito al contrato en estudios similares en los últimos años o años de experiencia del equipo en estudios similares

Las empresas licitadoras han de disponer como mínimo de los medios personales siguientes con experiencia en las funciones que se indican:

1. Una persona técnica responsable de encuestas con un mínimo de tres años de experiencia realizando estas tareas.
2. Una persona supervisora que realice las inspecciones de las entrevistas realizadas con un mínimo de dos años de experiencia realizando estas tareas.
3. Una persona codificadora con un mínimo de dos años de experiencia realizando estas tareas.
4. Una persona responsable de los controles de calidad y depuración de la base de datos con un mínimo de dos años de experiencia realizando estas tareas.
5. Una persona coordinadora de campo telefónico con un mínimo de dos años de experiencia realizando estas tareas.
6. Una persona programadora por los dispositivos CATI con un mínimo de dos



años de experiencia con el software utilizado.

7. Una plantilla mínima de personal encuestador de encuestas telefónicas equivalente a 15 personas a jornada completa.

Para acreditar los citados medios, la empresa licitadora debe presentar una declaración sobre el personal y la experiencia por cada perfil profesional que se dispone en el momento de la presentación de la oferta. La acreditación documental del cumplimiento de este requisito se efectuará mediante informe de vida laboral y certificados acreditativos de las empresas a las que se ha prestado el servicio.

Justificación: Se considera necesario acreditar los medios personales adscritos al equipo así como su experiencia en el desarrollo de sus funciones para garantizar la competencia y experiencia profesional del equipo, con el fin de asegurar la calidad de los servicios contratados, de acuerdo con las previsiones que se establecen en los pliegos.

3. Maquinaria, material y equipo técnico (art. 90.1 h) LCSP)

Requisitos: las empresas licitadoras tendrán que disponer durante la vigencia del contrato del software adecuado para la gestión del trabajo de campo y la explotación estadística de resultados. Se considera software adecuado el que se detalla en la siguiente tabla:

Softwares	
Integrales	Gandia Integra, Confirmit, Complet System, Qualtrics, Dimensions
Parciales por trabajo de campo	Gandia, Confirmit, Complet System, Qualtrics, Dimensions
Parciales por explotación estadística	SAS, STATA, SAS, R Gandia, Confirmit, Complet System, Qualtrics, Dimensions

Las empresas licitadoras que dispongan de los programas de la tabla u otras con prestaciones similares deben acreditarlo mediante una declaración de las licencias que tengan vigentes en el momento de presentación de la oferta.

La empresa licitadora debe disponer de un mínimo de 15 posiciones CATI (ordenadores o dispositivos electrónicos para a la realización de las entrevistas telefónicas asistidas por ordenador) permanentes. Para acreditarlo, la empresa licitadora debe presentar una declaración con la descripción de las instalaciones y de las posiciones CATI.

Justificación: Los requisitos se establecen para garantizar el software y las posiciones CATI necesarias para llevar a cabo los trabajos de este contrato y garantizar su calidad, de acuerdo con las previsiones técnicas que se establecen en los pliegos

Para acreditarlo, la empresa debe presentar una declaración sobre el software del que se dispondrá para la ejecución del contrato.

LOTE 2

Personal técnico y experiencia profesional

1) Relación de los principales servicios efectuados en los últimos 3 años, de naturaleza igual o similar a los del objeto del contrato, indicando el importe, fecha y destinatario de los mismos, donde el importe acumulado del año de mayor ejecución debe ser, como mínimo, el 70% del valor de la anualidad media del contrato 6.859,17€ .

Se considerarán servicios de igual o similar naturaleza los estudios cualitativos tipo focus group o grupo de discusión realizados en el ámbito del sector público.

La acreditación documental del cumplimiento de este requisito se efectuará mediante la presentación de certificado de buena ejecución, en caso de que sean servicios efectuados en el sector público, será necesario que se aporten los certificados de buena ejecución de los servicios declarados.

Justificación: Se considera necesario acreditar la experiencia en la realización de estudios similares de las empresas contratistas para garantizar la ejecución de los trabajos con los estándares exigibles para asegurar la calidad de los estudios a realizar.

2) Experiencia del personal adscrito al contrato en estudios similares en los últimos años o años de experiencia del equipo en estudios similares

- Una persona técnica responsable de los grupos de discusión con un mínimo de tres años de experiencia realizando estas tareas.

Para acreditarlo, la empresa licitadora debe presentar una declaración sobre el personal y la experiencia por cada perfil profesional que se dispone en el momento de la presentación de la oferta. La acreditación documental del cumplimiento de este requisito se efectuará mediante informe de vida laboral y certificados acreditativos de las empresas a las que se ha prestado el servicio.

Justificación: Se considera adecuado exigir esta solvencia dado que es necesario acreditar la competencia y experiencia profesional del equipo técnico en servicios similares a los contratados para garantizar la calidad de los grupos de discusión del Observatorio, de acuerdo con las condiciones previstas en el pliego técnico.

G.2. Clasificación empresarial:

En el contrato de servicios, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, la clasificación del empresario para acreditar su solvencia es potestativa, acreditando de forma alternativa la solvencia tal y como dispone el artículo 77 de la LCSP.

Potestativamente se podrá sustituir la solvencia por la clasificación empresarial siguiente:

Clasificación empresarial: Categoría L Grupo 3

G.3. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato

Sí.

Para la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria, debe disponer de una sala ubicada en Sant Cugat, con capacidad suficiente para un mínimo de 8 participantes y un máximo de 10; equipada con sistema de grabación de audio y vídeo.

Justificación: Para la realización de los grupos de discusión, se hace necesario disponer de un espacio de reunión presencial con el equipamiento técnico necesario para grabar las intervenciones de las personas participantes, de acuerdo con las condiciones previstas en el pliego técnico.

G.4. Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental

No.

G.5. Habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o servicio:

No.

G.6. El contrato comporta un servicio o una provisión de soluciones para el ejercicio de competencias y potestades administrativas?

Sí ☐ No ☒

Distintivo de declaración o certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad del contratista y/o de la cadena de suministros de dicho contratista.

(Sólo marcar "Sí" cuando se prevea la prestación de un servicio o provisión de soluciones por ejercicio de competencias y potestades administrativas).

Sí ☒ No ☐

Categoría: Bajo

G. Criterios de adjudicación del LOTE 1. Encuesta

A. Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor: hasta 20 puntos

Las empresas licitadoras tendrán que presentar una memoria, con un máximo de 30 páginas DIN-A4 con un tamaño de letra mínima Arial 11 o equivalente, con 1,15 de interlineado. En caso de superarse la extensión máxima de 30 páginas (escritas o en blanco, anexos y portada incluidos), sólo serán objeto de valoración las primeras 30 páginas.

A.1.	Propuesta metodológica y organizativa	20 puntos
A.1.1.	Organización y composición del equipo	10 puntos
A.1.2.	Plataforma digital de resultados	6 puntos
A.1.3.	Calendario entrega de los trabajos	4 puntos

A.1.- Propuesta metodológica y organizativa, (según lo que se especifica al punto 2.6. *Presentación de las ofertas* del pliego de prescripciones técnicas): **hasta 20 puntos**.

A.1.1.- Organización y composición del equipo, distribución de las tareas de encuesta, trabajo de campo, análisis de datos y coordinación servicio con el Ayuntamiento: **hasta 10 puntos**

A.1.2.- Plataforma digital de recogida y explotación de resultados: **hasta 6 puntos**

A.1.3.- Calendario de entrega de los trabajos. **hasta 4 puntos**

En este apartado no podrá figurar ningún dato correspondiente a los criterios evaluables de forma automática y/o mediante fórmulas y puntuación. En caso que figurara algún dato al respecto, el licitador quedará excluido de la licitación. Por tanto, la propuesta metodológica que presente el licitador deberá basarse en el número de encuestas previstas en la cláusula 2ª, apartado 2.1 a) del pliego de prescripciones técnicas y no en el número de encuestas que el licitador quiera ofrecer de acuerdo con el criterio B.2.

Se establece un **umbral de puntuación** mínimo del 50% de la puntuación asignada (10 puntos) en este apartado A para poder pasar a la siguiente fase (la apertura de sobre económico).

Justificación de cada uno de los criterios evaluables mediante juicio de valor:

A.1.1.- Organización i composició del equip, programació de les tasques de enquesta, treball de camp, anàlisi de dades i coordinació del servei amb l'Ajuntament: **hasta 10 punts**

Se considera importante valorar el equipo y su organización, para dimensionar el número de personas asignadas a cada fase de los trabajos de la investigación, así como su capacitación y experiencia profesional, dado que la asignación de estos recursos impacta directamente en la calidad de las tareas a realizar. Se tendrá en cuenta la experiencia del equipo en la realización de barómetros o estudios similares en el Observatorio sociológico en el ámbito público.

Se asignará la máxima puntuación (**10 puntos**) al licitador que ofrezca un equipo óptimo, con más experiencia y competencia técnica del personal adscrito al proyecto, así como la mejor organización del equipo y la programación más óptima de las tareas de encuesta, trabajo de campo, análisis de datos y coordinación del servicio con el Ayuntamiento.

Se asignará **7 puntos** al licitador mejor valorado en segundo lugar que presente un equipo amplio, con experiencia y competencia técnica del personal adscrito al proyecto y una buena organización de las tareas encargadas y coordinación con el Ayuntamiento

Se asignará **5 puntos** al licitador mejor valorado en tercer lugar que presente un equipo suficiente, con experiencia y consistencia técnica suficiente del personal adscrito al proyecto y una organización suficiente de las tareas encargadas y suficiente coordinación con el Ayuntamiento.

Se asignará **0 puntos** al resto de licitadores.



A.1.2.-Plataforma digital de recopilación y explotación de resultados: hasta 6 puntos

Se valorará la plataforma digital que el licitador ponga a disposición del contratante para recopilar los datos semestrales de la encuesta, así como las funciones que permitan explotar los datos del estudio, a nivel de comparabilidad con datos de los estudios anteriores y cruces de datos. También se valorará que la aplicación propuesta facilite el análisis de datos con herramientas de inteligencia artificial (IA).

Se considera importante valorar ofrecer esta plataforma para facilitar un mejor análisis y explotación y seguimiento de los resultados del Observatorio sociológico y favorecer su aprovechamiento por parte de la organización.

-Se asignará la máxima valoración (**4 puntos**) al licitador que ofrezca una plataforma que se considere óptima para realizar las funciones de recopilación, explotación, comparabilidad de resultados con oleadas anteriores y cruce de datos, que incorpore posibilidades de análisis con IA.

-Se asignará **2 puntos** al licitador que obtenga la segunda posición y ofrezca una plataforma correcta para realizar las funciones y características citadas.

-Se asignará **0 puntos** a los licitadores situados en la tercera y siguientes posiciones, que ofrecen una plataforma que no se considere adecuada a las funciones requeridas o no cumpla alguno de los requisitos.

-También se valorará el compromiso del tiempo mínimo que el licitador ofrezca para poner la plataforma a disposición del servicio (**2 puntos**)

Se considera importante valorar ofrecer esta plataforma a disposición en el mínimo tiempo para que esté operativa desde la fecha más cercana posible al inicio del contrato

Se asignará la máxima valoración (**2 puntos**) al licitador que ofrezca el tiempo más breve en poner la plataforma a disposición.

Se asignará **0 puntos** al resto de ofertantes.

A.1.3.-Calendario de entrega de los trabajos. hasta 4 puntos

Se valorará la reducción de tiempo en el calendario de entrega de los trabajos, siempre que se mantengan los parámetros de calidad técnica.

Se asignará la máxima puntuación (4 puntos) al licitador que ofrezca el calendario más breve en la entrega de resultados de la encuesta, sin comprometer el rigor de ninguna fase de la investigación y prevea los mecanismos de calidad correspondientes.

Se asignará entre 0 y 2 puntos al resto de licitadores en función del calendario de entrega ofrecido.

Se considera importante valorar el calendario o cronograma para disponer de los resultados de la encuesta con mayor proximidad al momento en que se ha realizado el trabajo de campo

B. Criterios de adjudicación evaluables de forma automática: hasta 75 puntos

B1. Oferta económica: Hasta 55 puntos.

Se asignará la máxima puntuación al licitador que ofrezca el precio más bajo y los puntos correspondientes al resto de ofertas se asignarán aplicando la siguiente fórmula, redondeada al segundo decimal:

Máximo de puntos (55 puntos) x (oferta más económica / oferta considerada)

- Justificación de la fórmula elegida para el cálculo de la mejor oferta:

Se trata de la fórmula proporcional inversa, esta fórmula está pensada para establecerse en licitaciones donde las características del contrato permiten la introducción de parámetros de calidad en su prestación y se quiere incentivar de forma relativa la competitividad entre los licitadores en el criterio precio. La fórmula otorga la máxima puntuación a la mejor oferta y, a diferencia de la fórmula lineal equilibrada, con una misma diferencia de precios, la diferencia de puntos otorgados aumenta a medida que los precios se aproximan a la mejor oferta.

B2.Oferta de número de encuestas de la muestra: hasta 25 puntos

Se valorará la oferta de realización de un número de encuestas superior a las 1000 previstas en la cláusula 2a, apartado 2.1 a) del pliego de prescripciones técnicas, se otorgará hasta un máximo de 25 puntos de la siguiente forma:

Justificación del resto de criterios cuantificables de forma automática (de cada uno de ellos):

-Se asignará la máxima puntuación al licitador que ofrezca el mayor número de encuestas y los puntos correspondientes al resto de ofertas se asignarán aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación = Máximo de puntos (25) x (número de encuestas considerado/ mayor número de encuestas ofrecido)

Se considera importante valorar que se ofrezca un mayor número de encuestas, puesto que éste incremento permite ampliar la muestra y también las submuestras de cada una de las 8 zonas/barrios de la población encuestada.

H. Criterios de adjudicación del LOTE 2. Grupos de discusión.

Las empresas licitadoras tendrán que presentar una memoria, con un máximo de 15 páginas DIN-A4 con un tamaño de letra mínima Arial 11 o equivalente, con 1,15 de interlineado. En caso de superarse la extensión máxima de 30 páginas (escritas o en blanco, anexos y portada incluidos), sólo serán objeto de valoración las primeras 15 páginas.

A. Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor: hasta 30 puntos

A.1.1.Organización y composición del equipo	20 puntos
A.1.2.Calendario de entrega de los trabajos	10 puntos

A.1.1.- Organización y composición del equipo, distribución de las tareas y coordinación servicio con el Ayuntamiento: **hasta 20 puntos**

Se considera importante valorar al equipo y su organización, así como su capacitación y experiencia profesional, dado que la competencia profesional impacta directamente en la calidad de las tareas a realizar. Se tendrá en cuenta la experiencia del equipo en la realización de grupos de discusión y estudios similares de tipo cualitativo

-Se asignará la máxima puntuación (**20 puntos**) al licitador que ofrezca un equipo óptimo, que sea más amplio, con más experiencia y competencia técnica del personal adscrito al proyecto y organización más óptima de las tareas encargadas.

-Se asignará **10 puntos** al licitador mejor valorado en segundo lugar que presente un equipo amplio, con experiencia y competencia técnica del personal adscrito al proyecto y una buena organización de las tareas encargadas.

-Se asignará **5 puntos** al licitador mejor valorado en tercer lugar que presente un equipo suficiente, con experiencia y consistencia técnica suficiente del personal adscrito al proyecto y una correcta organización de las tareas encargadas.

-Se asignará **0 puntos** al resto de ofertantes.

A.1.2.-Calendario de entrega de los trabajos. **hasta 10 puntos**

Se valorará la reducción de tiempo en el calendario de entrega de los trabajos, siempre que se mantengan los parámetros de calidad técnica.

Se asignará la máxima puntuación (**10 puntos**) al licitador que ofrezca el calendario más breve en la entrega de resultados del grupo de discusión, sin comprometer la calidad de ninguna fase de la investigación.

Se asignarán **5 puntos** al licitador que obtenga la segunda valoración más alta.

Se asignarán **0 puntos** al resto de licitadores.

Se considera importante valorar el calendario o cronograma para disponer de los resultados de los grupos de discusión con mayor proximidad al momento en que se ha realizado el trabajo de campo

Se establece un **umbral de puntuación** mínimo del 50% de la puntuación asignada (15 puntos) en este apartado A para poder pasar a la siguiente fase (la apertura de sobre económico).

B. Criterios de adjudicación evaluables de forma automática: hasta 70 puntos

B1. Oferta económica: Hasta 70 puntos.

Se asignará la máxima puntuación al licitador que ofrezca el precio más bajo y los puntos correspondientes al resto de ofertas se asignarán aplicando la siguiente fórmula, redondeada al segundo decimal:

Máximo de puntos (70 puntos) x (oferta más económica / oferta considerada)

- Justificación de la fórmula elegida para el cálculo de la mejor oferta:

Se trata de la fórmula proporcional inversa, esta fórmula está pensada para establecerse en pujas donde las características del contrato permiten la introducción de parámetros de calidad en su prestación y se quiere incentivar de forma relativa la competitividad entre los licitadores en el criterio precio. La fórmula otorga la máxima puntuación a la mejor oferta y, a diferencia de la fórmula lineal equilibrada, con una misma diferencia de precios, la diferencia de puntos otorgados aumenta a medida que los precios se aproximan a la mejor oferta.

I. Criterios por a la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales o temerarios se ha de llevar a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos a continuación:

- a. Si concurre una empresa licitadora, se considera que la oferta es anormal si cumple los dos criterios siguientes:
 1. Que la oferta económica sea uno 25% más baja que el presupuesto de licitación.
 2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio (criterios evaluables de forma automática) sea superior al 80% de la puntuación total.
- b. Si concurren dos empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla el siguiente criterio:
 1. Que la puntuación total que le corresponda en la suma de puntos de todos los criterios de adjudicación evaluables de forma automática sea superior en más de un 20% a la puntuación total más baja.
- c. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla uno de los dos criterios siguientes:
 1. Cuando no existe ninguna puntuación por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones de criterios evaluables de forma automática:
 - Que la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de todas las puntuaciones.
 2. Cuando hay puntuaciones por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones de criterios evaluables de forma automática:

Que, excluidas las puntuaciones inferiores al 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones, la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones que no han sido excluidas.

J. Condiciones especiales de ejecución

J1. Condición social, medioambiental, económica o de innovación:

(Se obligatorio escoger una condición especial de ejecución de las mencionadas a el arte 202 LCSP)

La empresa contratista, en los primeros diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato, debe presentar un Plan de Igualdad entre hombres y mujeres que será de aplicación a las personas que ejecuten el contrato y, en caso de que no esté legalmente obligada a la elaboración de este plan, debe presentar las medidas aplicables en relación con las personas trabajadoras que participarán en la ejecución del contrato, para alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, eliminar estereotipos y fomentar una igualdad efectiva y real entre hombres y mujeres. El incumplimiento de aportación del plan o de las medidas de igualdad supondrá la imposición de una sanción económica de un 1% del precio del contrato, que se incrementará mensualmente hasta un máximo del 10% del precio.

Justificación de la condición especial de ejecución elegida:

Se considera adecuado exigir la condición social de contar con un Plan de Igualdad por parte del proveedor dado que en el sector de las empresas de opinión pública y de servicios de encuesta telefónica trabaja un alto porcentaje de mujeres, en particular en algunas fases de la investigación como el trabajo de campo. Por este motivo, es conveniente exigir al contratista las medidas que fomenten la igualdad efectiva y real de los trabajadores y trabajadoras dentro de la empresa.

J2. Condición especial de ejecución relativa a la cesión de datos en contratista:

El presente contrato requiere el tratamiento por parte de la empresa contratista de datos personales, con la finalidad de la **realización de encuestas telefónicas, con grabación de las llamadas, a personas residentes en el municipio. No existe cesión de datos personales por parte del Ayuntamiento.**

En consecuencia, se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes obligaciones del contratista:

- Respetar la finalidad para la cual se ceden los datos.
- Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración prevista en el Anexo 2 de este pliego.

Éstas obligaciones se consideran esenciales, a los efectos previstos en los artículos 71.2 y 211.1.f) de la LCSP.

(Dejar esta condición especial siempre que en el contrato haya una cesión de datos personales al contratista.)

K. Cesión del contrato

Sí.

L. Subcontratación

Se permite la subcontratación de conformidad con el arte. 215 de la LCSP.

Descripción de las tareas críticas del contrato que el contratista no puede subcontratar: **No se pueden subcontratar las siguientes tareas:**

Encuesta

- 1) Diseño y propuesta de cuestionario
- 2) Supervisión del trabajo de campo
- 3) Tabulación y explotación estadística de datos
- 4) Análisis de los datos
- 5) Entrega de los resultados
- 6) Redacción del informe de resultados y conclusiones
- 7) Presentación de los resultados

Grupos de discusión

- 1) Diseño de la línea de puntos y de la selección de los participantes
- 2) Captación de los participantes
- 3) Incentivos a los participantes
- 3) Análisis de las reuniones
- 4) Informe de resultados
- 5) Presentación de los resultados

(De acuerdo con el artículo 215 de la LCSP, el pliego debe establecer que la empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto del contrato, salvo que la prestación o una parte de ésta deba ejecutarla directamente la empresa contratista, por tratarse de un contrato de carácter secreto o reservado o de un contrato cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias; o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado; caso en el que la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación; o por tratarse de determinadas tareas críticas, cuya determinación debe ser objeto de justificación en el expediente de contratación que deban ser ejecutadas directamente por la empresa contratista).

Los licitadores que tengan intención de subcontratar tendrán que presentar una declaración responsable separada para cada una de las empresas con las que deseen subcontratar.

M. Tramitación y pago de las facturas:

Los datos relevantes a los efectos de tramitación de la facturación son las

siguientes: M1. Los códigos específicos que identifican el contrato son:

Centro gestor destinatario	Ayuntamiento de Sant Cugat
Código de expediente	38787/2024

M2. La presentación de la factura se debe hacer de acuerdo con el régimen siguiente:

☒ La facturación se llevará a cabo con periodicidad semestral, de acuerdo con la parte proporcional del **precio fijo** previsto en este pliego, con porcentaje de reducción derivado de la oferta económica presentada.

☐ La facturación se llevará a término a la **finalización de la ejecución** del contrato, en la su totalidad.

M3. La documentación a presentar junto con la factura es la siguiente:

☐ Albaranes o hojas de trabajo que acrediten la entrega de las prestaciones facturadas.

☒ Documentos que acrediten el cumplimiento de otras obligaciones contractuales:

- Informe de resultados de cada ola de la encuesta (2 encuestas cada año)
- Informe de resultados de los grupos de discusión (3 grupos cada año)

M4. Órgano encargado de la validación de las facturas:

Ayuntamiento de Sant Cugat
CIF: P0820400J

Punto de entrada de facturas electrónicas: <https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=2>

N. Revisión de precios

No.

O. Plazo de garantía

Sí.

Plazo: 1 mes a contar desde de la finalización del contrato.

P. Programa de trabajo

No.

Q. Existencia de personal susceptible de subrogación de acuerdo con lo que regula el artículo 130 LCSP y el convenio colectivo aplicable:

Sí ☐ convenio colectivo aplicable:

No ☒

R. Seguro

Se exige la suscripción de una póliza de responsabilidad civil con uno capital asegurado de

¹ No se exige

S. Penalidades: (*si no se fija ninguna penalidad dejar redactado el siguiente redactado*)

En lo referente a la demora en la ejecución, de acuerdo con el artículo 193.3 de la LCSP.

¹ Si no sabe qué sumar exigir, envíe mensaje a Compras (laiaemoix@santcugat.cat), con toda la información sobre características y riesgos del contrato, y se trasladará la consulta al mediador de seguros que tiene contratado el Ayuntamiento.

Por lo que respeta a las condiciones especiales de ejecución contempladas en el apartado M de este cuadro de características, se podrá considerar, en función de la repercusión de este incumplimiento en la ejecución del contrato, bien la imposición de penalidades de fines a uno 50% del I importe del contrato, bien la resolución o la consideración de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.

Procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el administrador al órgano de contratación, quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o subcontratista vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, pudiendo repetirse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento del precio.

T. Cesión de datos al contratista

☒ No

☐ Sí

Denominación de la actividad de tratamiento: ²

Responsable del tratamiento de los datos personales: Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès

Finalidad: gestionar la suya participación en este procedimiento de contratación

En caso que hi haya cesión de datos al contratista, el contratista habrá de firmar el contrato, de encargado del tratamiento, que se incorpora como anejo.

U. Responsable del contrato

Nombre, apellidos y cargo: **Albert Mallol Mateu, técnico de Participación Ciudadana.**

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato el órgano de contratación deberá designar a un responsable del contrato, para supervisar la su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, pudiendo ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena, según dispone el artículo 62.1 de la LCSP.

V. Propuesta de vocales técnicos de la Mesa de Contratación

Nombre funcionario carrera o laboral fijo: Albert Mallol Mateu

Cargo: Técnico de Participación Ciudadana

Nombre funcionario carrera o laboral fijo: Oriol Arechavala Roé

Cargo: Técnico de Participación Ciudadana

(En caso de seleccionar como miembros de la Mesa a vocales técnicos que no son funcionarios de carrera o laboral fijo, será necesario especificarlo y justificar el motivo.)

² Indicar una de las siguientes opciones segundas corresponda a la tipología de contrato: N485 Contratación de obras, N486 Contratación de suministros, N487 Contratación de concesión de obra, N488 Contratación de servicios, N556 Contratación menor, N565 Contratación mixta, N491 Contratación de concesión de servicio.



W. Tenencia de alcaldía del ámbito promotor del contrato o comisión informativa competente.

Relacions Institucionals, Bon Govern i Ciutat Digital

X. Subrogación:

El actual contratista ha declarado la existencia de personal susceptible de subrogación de acuerdo con lo que regula el artículo 130 LCSP:

Sí ☐

No ☒

Signat digitalment per:
Tècnic Superior en Participació
Ciudadana
Albert Mallol Mateu
16-01-2025 12:57

Signat digitalment per:
Sots Directora de Participació Ciutadana
i Acció als Barris
Marina Casals Tres
16-01-2025 13:47

Signat digitalment per:
Sots Directora de Participació Ciutadana
i Acció als Barris
Marina Casals Tres
16-01-2025 13:48

Traducción del catalán (Ver nota 1ª pág)

ANEXO 1. Informe técnico de justificación del presupuesto de licitación

De conformidad con los artículos 100, 101 y el artículo 116.4, letra d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el presente informe se emite a efectos de justificar el presupuesto de licitación

A) Parte fija del contrato

Si el precio es fijo o se establece a tanto alzado (cantidad anual a dividir de forma homogénea entre las 12 mensualidades) deberá desglosarse el precio anual del servicio en sus costes directos, costes indirectos y beneficio industrial.

El presupuesto base de licitación se ha establecido a partir del cálculo de los costes directos e indirectos.

Dentro de los costes directos, el cálculo de los costes salariales que se estiman necesarios para la prestación objeto del contrato se ha obtenido de acuerdo con el convenio colectivo del sector aplicable: XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública (publicado en el BOE de 26 de julio de 2023) del área 3 (consultoría, desarrollo y sistemas). No se diferencian los costes por género dado que el convenio no hace la diferenciación.

Coste LOTE 1. Encuesta

ENCUESTA	Coste salarial	Seguridad social	Coste anual (2 encuestas)
Costes directos			
BII	1.042,84€	513,64€	1.556,48€
D1	2.305,23€	1.135,41€	3.440,64€
E1	521,42€	256,82€	778,24€
EII	18.716,50€	9.218,22€	27.934,72€
Total Costes directos	22.585,99 €	11.124,09€	33.710,08€
Costes indirectos			
Otros costes de ejecución material			2.621,12€
Gastos general de estructura			2.310,31€
Total Costes indirectos (14,62%)			4.931,43€
Total Costes directos + Costes indirectos			38.641,51€
Beneficio industrial (6%)			2.318,49€
TOTAL sin IVA			40.960€

GRUPOS DE DISCUSIÓN	Coste salarial	Seguridad social	Coste anual (3 grupos)
Costes directos			
BII	3.775,81€	1.859,72€	5.635,53€
D1	369,43€	181,74€	551,17€
EII	305,78€	150,6€	456,38€
Total costes directos	4.451,02€	2.192,29€	6.643,31€
Costes indirectos			
Otros costes de ejecución material			740,00€
Gastos general de estructura			256,50€
Total costes indirectos (15%)			996,50€
Total costes directos (CD) + costes indirectos (CI)			7.639,81€
Beneficio industrial (6%)			458,39 €
TOTAL sin IVA			8.098,20 €

ANEXO 2. Modelo de oferta de los criterios automáticos mediante fórmulas

Sr/Sra _____, con DNI número _____ y en nombre propio o representación de la empresa _____ con NIF _____ y domicilio en _____, enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del Contrato de elaboración del Observatorio Sociológico del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès manifiesta que acepta integralmente el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que regulan la contratación, comprometiéndose a prestar el servicio y ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación objetiva que prevé el Pliego de cláusulas administrativas particulares:

LOTE 1. Encuesta B.1.- Oferta económica (50 puntos)

La oferta se ha de presentar sin IVA y teniendo presente las indicaciones del pliego

LOTE 1. Encuesta B.2 c).- Oferta de número de encuestas de la muestra (**25 puntos**)

Fórmula: = Máximo de puntos (25) x (número de encuestas considerado/ mayor número de encuestas ofrecido)

LOTE 2. D.1. Grupos de discusión - Oferta económica (**70 puntos**)

ANEXO 3. Informe de acceso a recursos tecnológicos y adquisición, desarrollo y/o mantenimiento de aplicaciones y páginas webs.

A. La contratación requiere acceso a recursos tecnológicos?

- ☐ Sí
☐ No (*)

() El Servicio de Tecnología y Desarrollo Digital no podrá garantizar la disponibilidad de recursos si éstos no se han tenido en cuenta previamente*

A.1. Proyecto o uso que se dará al servidor:

() Breve descripción del proyecto que se quiere llevar a cabo para poder evaluar adecuadamente las necesidades tecnológicas por parte del SETI.*

A.2. Conectividad y Telecomunicaciones

Necesidades de conectividad desde de Internet:

() Breve descripción de las necesidades a nivel de conectividad (requerimientos de ancho de banda garantizada, puertos, etc.).*

A.3. Infraestructuras de Procesamiento de Datos

Modalidad de servidor/es (Físico, virtual):

Ubicación del servidor:

Especificidades de Sistema operativo (CPU, RAM, espacio de almacenamiento, etc.):

() Es necesario describir las necesidades de servidores físicos y/o virtuales que comportará dentro del CPD del ayuntamiento*

A.4. Equipamientos informáticos al sitio de trabajo:

() De acuerdo con la IT-GQ-37 [DISPOSICIÓN DE RECURSOS DE INFRAESTRUCTURA DEL LUGAR DE TRABAJO], el ayuntamiento proporcionará, únicamente, los puntos de acceso a red no corporativa [Internet]. Si la contratación de servicios implica la gestión de personas, la empresa*

adjudicataria tendrá que proporcionar y será responsable del equipamiento informático y de telefonía con el software necesario para ofrecer el servicio.

A.5. Cantidad y modalidad de equipamientos informáticos a los puestos de trabajo a proveer

Cliente ligero:

Ordenador personal:

Estación de trabajo gráfica:

Otros:

(*) El ayuntamiento únicamente proporcionará aquellos puestos de trabajo en los que sea necesario utilizar un software corporativo específico para el desarrollo del servicio contratado [p.ej. punto de venta de entradas del museo]

A.6. Equipamientos de red:

A.7. Equipamientos de telefonía:

(*) El ayuntamiento únicamente proporcionará aquellos puestos de trabajo en los que sea necesario utilizar un software corporativo específico para el desarrollo del servicio contratado [p.ej. punto de venta de entradas del museo]

A.8. Observaciones:

B. La contratación requiere la adquisición, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones para dispositivos móviles, programas de ordenador o páginas web?

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo, llenar:

B.1. La contratación tiene por objeto la adquisición, desarrollo y mantenimiento de una aplicación?

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo, de acuerdo con el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha de efectuar las pertinentes consultas al directorio general de aplicaciones

<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/CTTprincipalEs.htm?urlMagnolia=/pae/Home/pae/SolucionesCTT.html#.YquhBUNKiUk>) y acreditar que:

☐ No existe ninguna solución disponible que pueda satisfacer total o parcialmente las necesidades que motivan el contrato propuesto.

☐ Existe una solución disponible que puede satisfacer total o parcialmente las necesidades que motivan el contrato propuesto, pero no se considera adecuado en términos de eficiencia por los siguientes motivos:

B.2. La aplicación requiere de una gestión de usuarios:

- ☐ Sí
☐ No

Se requiere la integración con el sistema de gestión de usuarios del Ayuntamiento?

- ☐ Sí
☐ No

(*)Todas las aplicaciones que tengan gestión de usuarios se han de integrar al sistema de gestión de usuarios del Ayuntamiento [directorio activo].

B.1. La contratación contempla medidas de accesibilidad, de acuerdo con lo establecido ¿el Real Decreto 1112/2018?

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo, qué medidas se han adoptado para garantizar que se dará cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles o software de ordenador (y por tanto la norma UNE-EN 301549:2022 de requisitos de accesibilidad por productos y servicios TIC), ¿durante la totalidad de la vigencia del contrato?

B.3. Medidas previstas para facilitar el retorno del producto y la eventual contratación con terceros, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato:

B.4. Evaluación de posibles costes no incluidos en la contratación que pueden repercutirse en el Ayuntamiento (costes de mantenimiento no incluidos en la contratación, etc.)

B.5. El servicio tiene presupuesto consignado, a efectos de duro a término la auditoría obligatoria de accesibilidad, de la aplicación para móvil o de la página web?

- ☐ Sí
☐ No

Cantidad:

Consideraciones finales



Una vez adjudicado el contrato se requerirá al responsable municipal del contrato la entrega de la siguiente documentación, según cuál haya sido el objeto del contrato, para garantizar el buen funcionamiento, explotación y mantenimiento dentro de la arquitectura de sistemas del ayuntamiento:

- Esquema de la solución final adoptada
- Manual de administración de la Aplicación
- Manual de administración de Sistemas
- Manual de arquitectura de Sistemas

(*) Es conveniente prever al PPT que la empresa contratista entregue esta documentación al responsable del contrato antes del inicio de la prestación contractual.

Traducción del catalán (Ver nota 1ª pág)